



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 0258

# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0313 - 2021-MPS/A

Sechura, 23 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0169-2021-MPS/GAJ de fecha 18 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, Expediente con Registro N° 2846, el Sr. Eder Javier Eche Galán, identificado con DNI N° 46616166, solicita el pago de sus Beneficios Sociales por haber laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, durante el periodo comprendido desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante Informe N° 0147-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 05 de marzo del 2021, la responsable de la Oficina de Planillas, precisa que el recurrente laboró para la Municipalidad Provincial de Sechura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante en la condición de Personal Contratado CAS, durante el periodo del 15/03/2019 al 31/12/2019 (09 meses 15 días) y tomando como referencia la remuneración mensual de la recurrente, el importe total a pagar es de S/. 862.92 (Ochocientos Sesenta y Dos con 92/100 Soles), incluyendo los descuentos de Ley y aportes del empleador.

Que, mediante Informe N° 0122-2021-MPS-GAyF/SGRH de fecha 15 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando el informe precedente del Responsable de Planillas y la proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0013-2021, opina se atienda lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente y de ser posible su atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, previo informe legal.

Que, mediante Informe N° 0132-2021-MPS-GM/GAyF de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que resulta procedente aprobar el pago por concepto de vacaciones truncas correspondiente al año 20019, solicitado por Eder Javier Eche Galán, previo informe legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 084-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios concordantes con el artículo 3° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Eder Javier Eche Galán, sobre pago de Beneficios Sociales debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente para tal efecto.

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.



M.F.S.  
S.G.P.R.E.I 0260

# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0313-2021-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS)**, por el monto total ascendente a **S/. 862.92 (Ochocientos Sesenta y Dos con 92/100 Soles)**, incluyendo los descuentos de Ley y los aportes del empleador a Essalud (9 %), a favor del ex servidor Municipal Sr. **EDER JAVIER ECHE GALÁN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta** a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
JMZM/Sec.Gral.

